Gendarmería de Chile
Ministerio de Justicia
Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD SEK Y GENDARMERÍA DE CHILE.

TCAA/MCS/EAV/ALR/NRP/nrp

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO
0684

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION
REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

Nº 6414 **/EXENTA**

SANTIAGO, 25 JUN 2015

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

Estos antecedentes, y teniendo presente lo dispuesto en **1)** El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** La Ley 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** La facultad que me confiere el artículo 6° N°1, 2, 10 y 11, todos del D.L. N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que aprobó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; **4)** El Decreto Supremo N° 445 de 16 de Junio, del Ministerio de Justicia, que nombra Director Nacional de Gendarmería de Chile, en trámite **5)** La Ley 18.956, de 1990, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; **6)** Las normas de la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de exención del trámite de toma de razón; **7)** El Dictamen N° 10.051, de 27 de Noviembre de 2009, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO.

PRIMERO: Que, Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, cuya misión es contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las condenas que

Dirección Nacional
Unidad de Fiscalía
Rosas N°1274, Santiago
Fono 29163490
www.gendarmeria.cl

los Tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.

SEGUNDO: Que, la Universidad Sek, es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, del Giro Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio..

TERCERO: Que, la Universidad Sek y Gendarmería de Chile suscribieron con fecha 8 de Junio de 2015 un Convenio de Colaboración.

CUARTO: Que, en atención a lo anterior se hace necesario dictar la Resolución Exenta para sancionar el nombrado Convenio. En consecuencia:

He acordado dictar la siguiente

R E S O L U C I Ó N

I.- APRUÉBASE: Convenio de Colaboración entre la Universidad Sek y Gendarmería de Chile.

El Convenio que por este acto se aprueba, es del tenor siguiente:

"CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL

GENDARMERIA DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD SEK

En Santiago de Chile, a 8 de junio de 2015, se realiza este convenio de colaboración entre **GENDARMERÍA DE CHILE**, Rut 61.004.000-4, representada por su Director Nacional don Tulio César Arce Araya , cédula nacional de identidad N° 10.473.439-1, domiciliado para estos efectos en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, en adelante "El Servicio" y ***LA UNIVERSIDAD SEK***, en lo sucesivo "La Universidad" RUT: 71.618.600-8, representada por su rector, Don Oscar Ricardo Acuña Poblete, chileno, cedula nacional de identidad N° 8.763.553-8, abogado, ambos con domicilio en Fernando Manterola N° 0789, comuna de Santiago, y por la otra; quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por

resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley; tiene por misión contribuir a una sociedad más segura, proporcionando a las personas que se encuentran bajo su custodia un trato digno, acorde a su calidad de persona humana, desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.

La Universidad SEK es una Institución que está empeñada en acoger las aspiraciones de formación profesional de personas con capacidades diversas, sobre la base de procesos formativos de calidad, en un ambiente de respeto, orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio tiene como finalidad crear un mecanismo de coordinación interinstitucional permanente que favorezca acciones que promuevan el desarrollo de una cultura basada en el respeto, promoción y protección de los derechos humanos de los/as penados/as y de nuestros/as funcionarios/as penitenciarios/as, actividades de extensión e investigación en el ámbito penitenciarios destinados a este fin.
Así también, ofrecer la posibilidad de estimular una continuidad de estudios y capacitación a los funcionarios/as, ex funcionarios/as, familiares, cónyuges e hijos/as, a fin de que estos puedan contar con la oportunidad de cursar estudios superiores en la Universidad.

TERCERO: APORTES

Los aportes de la Universidad al presente convenio de colaboración se destinaran íntegramente a las siguientes acciones:

a.- Implementación, ejecución y desarrollo de un Seminario de Mediación Penitenciaria, para un total de cincuenta (50) funcionarios/as del Servicio.

b.-Facilitar Infraestructura para la ejecución de actividades originadas por la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

c.- Promover y fomentar el perfeccionamiento profesional, cultural y académico de los funcionarios/as, ex funcionario/as del Servicio, como así mismo a los familiares, cónyuges e hijos/as, los que tendrán un descuento especial del 30% en el arancel que elijan, con excepción de los planes especiales desarrollados entre el Servicio, a través de la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y la Universidad, el cual se desarrollará sin costo para los funcionarios (as), en las dependencias laborales y/o dependencias de la casa de estudios, en los casos que no sea posible, el desarrollo de actividades académicas, en dependencias del Servicio.

d. Por cada 30 alumnos/as matriculados en las carreras de régimen especial: la Universidad, dispondrá de dos (02) becas del 100% para los alumnos/as que la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos defina.

e.- Los cónyuges e hijos/as, podrán acceder al mismo descuento expuesto en la letra b.

f.- Los cursos de capacitación tendrán un valor establecido según análisis económico, con descuentos por volúmenes de personas, tanto en Santiago como en otras ciudades o localidades del país.

Los aportes del Servicio al presente convenio serán:

a.- Dar apoyo docente por parte de Profesionales de la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de Gendarmería de Chile

b.- Entrega de datos estadísticos validados por el Servicio para actividades desarrolladas por la Universidad, dentro del ámbito de la promoción y protección de los Derechos Humanos Penitenciarios.

CUARTO: ACUMULACIÓN DE BENEFICIOS:

La Universidad SEK, declara expresamente que, ni los descuentos, ni las becas otorgadas por la Universidad son susceptibles de valorización económica, se conceden únicamente para los cursos y especialidades que se esté cursando y no son acumulables a otros descuentos de igual o similar naturaleza otorgados por la Universidad.

QUINTO: PLAZO Y TERMINO ANTICIPADO.

El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la firma, toda vez que se dicte la resolución que lo autorice y tendrá una duración indefinida, no obstante, cualquiera de las dos partes podrá ponerle término mediante remisión de una carta certificada, dando aviso a la otra parte con una antelación de seis meses de su intención de no persistir en la ejecución de aquel.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación o complemento a este convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá ratificarse y formalizarse en un anexo de convenio, el cual, para todos los efectos, se considerará parte integrante de este instrumento.

SEPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y para la resolución de cualquier controversia relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente convenio se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Santiago.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE AMBAS INSTITUCIONES

Cualquier dificultad que se produzca entre las partes en relación a la validez, vigencia, cumplimiento, interpretación o término de este convenio, será resuelta inicialmente por las partes de común acuerdo, y en caso de subsistir las diferencias, serán resueltas por la justicia ordinaria.

NOVENO: CONTRAPARTE TECNICA

Ambas partes con el objeto de operativizar la Implementación, ejecución y desarrollo de seminarios en materia de Derechos Humanos vienen en nombrar al Jefe de la Unidad de Derechos Humanos de Gendarmería y al Decano de la facultad de derecho de la Universidad SEK.

DECIMO: GRATUIDAD

Las partes convienen en señalar que este convenio es de carácter gratuito para Gendarmería, quien no deberá desembolsar ningún dinero para su ejecución.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don Tulio Arce Araya, como Director Nacional de Gendarmería, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia en trámite; y la personería de don Oscar Acuña Poblete, como Rector, consta en escritura pública, Repertorio N° 4311/2013 de fecha 30 de Abril de 2013, ante el Notario de Santiago don Humberto Santelices Narducci .

DECIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

TULIO ARCE ARAYA
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERIA DE CHILE

OSCAR ACUÑA POBLETE
RECTOR
UNIVERSIDAD SEK

Hay firmas y timbre.

II.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: El presente Convenio de Colaboración no tiene asignación presupuestaria por no irrogar gastos para el Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECTOR NACIONAL

TULIO CÉSAR ARCE ARAYA
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERÍA DE CHILE

Lo que transcribo para conocimiento y fines.

Saluda Atte. a Ud.

GENDARMERIA DE CHILE
SUB-DIRECTOR
SubDirección de Administración y Finanzas

ALICIA TORO AREVALO
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

DISTRIBUCIÓN:
- Ayudantía Dirección Nacional.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Subdirección Técnica.
- Subdirección Operativa.
- Establecimientos Penitenciarios a nivel Nacional.
- Unidad de Fiscalía (Ing. 800/2015 NRP).
- Oficina de Partes, Archivo y Transcripciones.

REF: Aprueba Convenio de Colaboración entre la Universidad Sek y Gendarmería de Chile.

Dirección Nacional
Unidad de Fiscalía
Rosas N°1274, Santiago
Fono 29163490
www.gendarmería.cl